



Nº. Expte.: AGM\_DGIP\_2023\_4

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada

Presupuesto de licitación, IVA excluido: 366.468,32 € - 14.658,73 € IVA

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 381.127,05 €

Financiación: 96,15% F.E.A.G.A y 3,85% Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

Publicado en PLACS: 17.09.2023.

Publicado en DOUE: 29.09.2023

Plazo presentación proposiciones: 20.10.2023, 23:59 horas

## ACTA NÚMERO TRES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

### Presidenta:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Royo Naya

### Vocales:

*Por la Dirección General de Innovación y Prom. Alimentaria:*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Abad Pérez  
D. Sergio Forniés Macedo

*Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:*

D<sup>a</sup>. Paloma Suero Cavero

*Por la Intervención General:*

D<sup>a</sup>. Cristina Sanromán Gil

### Secretaria:

D<sup>a</sup>. Beatriz Calvo Garcés

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas, del día 24 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico, se reúnen las personas relacionadas al margen, designadas mediante Resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria de fechas 17 y 23 de octubre de 2023, como integrantes de la Mesa de Contratación, convocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la licitación del contrato denominado:

“SUMINISTRO DE FRUTA FRESCA Y FRUTOS SECOS A CENTROS ESCOLARES DE ARAGÓN”.

El orden del día a tratar es el que sigue:

**1º.- Constitución de la Mesa.**

**2º.- Valoración de la aclaración requerida al licitador FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L**

**3º.- Propuesta de clasificación y de adjudicación.**

### **1º.- Constitución de la Mesa.**

Una vez constituida la Mesa de Contratación, de forma virtual mediante correo electrónico, se constata que, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma, ninguno de los miembros de la Mesa que participan en la presente licitación, tiene conflicto de intereses que pueda influir en el desarrollo o resultado del procedimiento, ni tienen, directa o indirectamente, interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.



Los miembros de la Mesa se comprometen a poner en conocimiento del Órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

A continuación, la Presidenta inicia la sesión.

## **2º.- Valoración de la aclaración requerida al licitador FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L.**

El día 2 de noviembre se reanudó la sesión del día 27 de octubre, interrumpida para requerir aclaración de oferta a la empresa FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L, en cuanto a la documentación que la acreditase como operador ecológico, al objeto de poder valorar su oferta.

La documentación aclaratoria es remitida por el licitador en plazo, y presentada a los miembros de la Mesa para su valoración. Se adjunta al acta.

El licitador, en su aclaración entiende que la expresión recogida en el Anexo V del PCAP "*Si en su oferta se recoge fruta ecológica, deberá encontrarse registrado en el Registro General*", refiere a una obligación futura de inscripción, no en el momento de presentación de ofertas, sino en el momento de la realización del suministro.

No obstante, la mesa hace constar que en aplicación del artículo 140.4 LCSP y el Anexo III del PCAP, las circunstancias o requisitos relativos a capacidad y solvencia deberán concurrir en el licitador en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato. En consecuencia, queda acreditado que el licitador no cumple con el criterio de inscripción en el Registro General de Operadores de Agricultura Ecológica (RGOAE).

Seguidamente se inicia un debate sobre la naturaleza y efectos de la falta de inscripción en dicho registro. Se analiza por parte de los miembros de la mesa si debe considerarse un incumplimiento de los requisitos de adscripción de medios, y por lo tanto procede la exclusión del licitador, o si se está ante el requisito para presentar una mejora en el objeto del contrato que opera únicamente en la fase de adjudicación, por lo que procede no valorar la mejora pero sí el resto de la oferta. El licitador declara responsablemente cumplir los criterios de selección.

La mesa constata que el hecho de venir recogido en el Anexo V como adscripción obligatoria de medios materiales y personales que "*Si en su oferta, se recoge fruta ecológica deberá encontrarse registrado en el Registro General de Operadores de Agricultura Ecológica*", puede inducir a considerar que se trata de un requisito exigible a todos los licitadores. Sin embargo, dicho requisito solamente obliga a aquellos que oferten en el criterio nº 3 (mejora) del Anexo XI, y a los efectos de poder puntuar esa mejora. No puntuando, en su caso, la misma por no encontrarse registrado, ese licitador no queda, lógicamente, vinculado a esa oferta de producto ecológico caso de ser el seleccionado.

Considerando que la empresa FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L declara cumplir con los requisitos de solvencia y adscripción de medios, y que la obligación de hallarse inscrito en el RGOAE solamente opera para presentar oferta en lo relativo a la mejora que supone la entrega de fruta ecológica en lugar de convencional (criterio nº 3 del Anexo XI), la mesa acuerda no valorar la oferta de esta empresa únicamente por lo que respecta al criterio nº 3 al no cumplir el requisito de inscripción en el RGOAE a fecha final de presentación de ofertas.

En consecuencia, las puntuaciones obtenidas por las empresas son la siguientes:



| EMPRESA   | Criterio 1.-<br>OFERTA<br>ECONÓMICA<br>(0-60 puntos) | Criterio 2.-<br>UNA ENTREGA<br>ADICIONAL<br>(0-20 puntos) | Criterio 3.-<br>PRODUCCIÓN<br>ECOLÓGICA<br>(0-20 puntos) | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|---|--|---|--|---------------------|
| CENTRAL<br>HORTOFRUTÍCOLA LA<br>RINCONADA, S.L. | 41   | 20  | 0  | 61 puntos           |
| FRUTAS Y VERDURAS<br>MASSANASSA, S.L.           | 60   | 0   | 0  | 60 puntos           |
| FRUTLADO, S.L.U.                                | 35   | 20  | 0  | 55 puntos           |

La Mesa acepta el contenido del informe y se incorpora al Acta

#### 5º.- Propuesta de clasificación y de adjudicación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad, decide:

**Primero.-** Proponer al órgano de contratación clasificar las ofertas presentadas como sigue:

| Posición | Empresa                                   | Puntos |
|----------|---|--------|
| 1        | CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA LA RINCONADA, S.L. | 61     |
| 2        | FRUTAS Y VERDURAS MASSANASSA, S.L.        | 60     |
| 3        | FRUTLADO, S.L.U.                          | 55     |

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA LA RINCONADA, S.L., con CIF B50823350, por la cantidad de 336.519,76 €, sin IVA, que sumado al 13.460,79% del tipo de IVA aplicable hace un total de 349.980,55 €, por considerar que es una oferta que cumple lo establecido en los Pliegos y tiene una adecuada relación calidad – precio.

Sin nada más que tratar, y tras la lectura y aprobación del Acta, la Presidenta de la Mesa levanta la sesión.

La Presidenta de la Mesa  
Fdo.: María Pilar Royo Naya

La Secretaria de la Mesa  
Fdo.: Beatriz Calvo Garcés